

Ordenanza 4509/2016

Consejo Asesor de Ambiente, para el Distrito de Trenque Lauquen

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo municipal tiene por iniciativa impulsar un nuevo plan de gestión ambiental, pensando en el ambiente como un bien jurídico de cuyo disfrute son acreedores todos los ciudadanos, y cuya conservación es una obligación que comparten los poderes públicos y privados; se propone crear un Consejo Asesor de Ambiente y Agroquímicos, con el sólo objeto de preservar la calidad de vida de todos los habitantes;

Para que un Programa Municipal de Gestión Ambiental pueda consolidarse como proyecto plural de ideas, capaz de ser asumido colectivamente, debe construirse a partir de la gobernanza, fortaleciéndose en su interdisciplinariedad y trascendiendo a las gestiones municipales temporales.

El consenso es necesario, no sólo como condición para el logro de legitimidad, sino fundamentalmente, para que sea posible la apropiación del proyecto por el conjunto de la sociedad, y contribuya a la consolidación de actitudes de responsabilidad y compromiso por parte de los diversos actores implicados en la construcción del ambiente.

Las experiencias recogidas en distintas instancias en el Distrito, en las que han participado las distintas organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos Gubernamentales, permite concluir que las mismas han constituido un importante crecimiento para el distrito;

En función de ello, teniendo en cuenta la importancia de lo propuesto, resulta oportuno asumir un nivel de organización consultiva superadora, que constituya una instancia de especial significación para el desarrollo del debate, la reflexión y sugiera políticas estratégicas comunitarias.

Esta misma participación, aportará una perspectiva integradora de las distintas y variadas complejidades de la realidad ambiental, de modo que permita la articulación de las diferentes miradas prospectivas.

Son necesarias acciones públicas para promover el cumplimiento de las leyes y ordenanzas ambientales vigentes, con el propósito de dar respuesta a las demandas de la población.

Creemos conveniente avanzar hacia un marco normativo, por ello se sugiere la siguiente ordenanza; porque es menester prever las herramientas legales y administrativas, para garantizar el desarrollo de los proyectos y su sostenimiento en el tiempo, más allá de las circunstancias coyunturales.

Por lo expuesto precedentemente, se propicia la norma en cuestión.
(Exp. N° 6328/16 HCD.).

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
TRENQUE LAUQUEN, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE
LEY LA PRESENTE:**

O R D E N A N Z A

DEL CONSEJO

Artículo 1°.-) Créase el CONSEJO ASESOR DE AMBIENTE PARA EL DISTRITO DE TRENQUE LAUQUEN. El mismo estará presidido por un referente del Departamento Ejecutivo y estará integrado por un (1) representante titular y un (1) representante suplente de cada una de las organizaciones públicas y privadas vinculantes, de adhesión voluntaria que así lo soliciten previa aceptación por acto administrativo.

DE LAS MISIONES Y FUNCIONES:

Artículo 2°.-) El CONSEJO funcionará como ente consultivo del Estado Municipal, y en tal sentido sus conclusiones y recomendaciones no tendrán carácter vinculante, pero asentarán bases técnicas para el tratamiento de cualquier temática ambiental, por parte del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.-) Establecer como misión esencial para el CONSEJO ASESOR DE AMBIENTE la de:

- a) Analizar situaciones coyunturales referentes al tema agroquímico y plantear procesos concretos y sustentables del sistema ambiental de conformidad con las condiciones de los recursos naturales, de la dinámica social y de la estructura productiva.
- b) Actuar como un órgano consultor y asesor sobre políticas ambientales y de buenas prácticas en la aplicación de agroquímicos, orientadas a la salud pública en su sentido más amplio y un adecuado manejo de los recursos naturales.
- c) Aportar al estímulo y desarrollo de tecnologías agroecológicas en el Partido de Trenque Lauquen.
- d) Comunicar y difundir las acciones realizadas en la temática.

Artículo 4°.-) El CONSEJO ASESOR DE AMBIENTE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fomentar la investigación sobre el tema tanto en el sector público como en el privado.
- b) Brindar asesoramiento a entidades públicas y privadas en el ámbito de su competencia.

- c) Gestionar la participación comunitaria convocando a la realización de eventos específicos, desarrollar alternativas y buscar las opciones más convenientes afines a la temática en cuestión.
- d) Coordinar acciones con otros organismos estatales y privados, Organizaciones no Gubernamentales municipales, provinciales y nacionales.
- e) Proponer la confección de normas específicas locales para el desarrollo de los proyectos planificados.
- f) Impulsar y/o promover las propuestas, acciones o instrumentos que mejoren y fortalezcan los fines propuestos y el desempeño de las áreas gubernamentales.
- g) Colaborar activamente en la difusión y la comunicación de las ordenanzas y leyes ambientales, para que toda la comunidad tenga acceso a la misma.

DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 5°.-) El desempeño de los representantes de las instituciones que integran el CONSEJO tendrá carácter de “ad - honorem” y durarán en sus cargos mientras no sean reemplazados por quien los ha designado; ejerciendo sus funciones de acuerdo al Reglamento Interno.

Artículo 6°.-) El CONSEJO podrá solicitar la contratación de expertos o técnicos externos cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 7°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL DIECISEIS.**

Promulgada: 25/08/16 por Decreto N° 1489/16
